

INF



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional Nro. 904 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2017

**VISTO:** El Informe N° 1457-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 559891 y N° Exp. 412718; y demás documentación en un numero de seis (06) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta Notarial N° 218-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 19 de octubre del 2017 se resuelve al contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha - Putacca - Carhuac - Antipahuasin - Pitecc - Pucarápata - Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica"; y, con Informe 1379-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de octubre del 2017 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la designación de un inspector para la obra en mención, dicha solicitud fue remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura; y, a través del Informe N° 880-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 06 de noviembre del 2017, se propone al Ing. Gerald Dicson Quispe Ramos como inspector quien viene laborando bajo la modalidad de Contrato CAS en la Sub Gerencia de Obras;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);"

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1457-2017/GB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Memorandum N° 1370-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, se designa al Ing. Gerald Dicson Quispe Ramos como Inspector de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha - Putacca - Carhuac - Antipahuasin - Pitecc - Pucarápata - Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica", la designación será hasta la firma de contrato del Supervisor de Obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional Nro. 904 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2017

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de la emisión de la presente resolución al Ing. **Gerald Dicsonn Quispe Ramos** como Inspector de la obra: “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chicchicancha - Putacca – Carhuac – Antipahuasin – Pitecc – Pucarapata - Acocra, Distrito de Huaribamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesados, para lo fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*gmo*  
Ing. **Grober Enrique Flores Barrera**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

